



Cuernavaca, Morelos.

## **A la Ciudadanía:**

El Partido Nueva Alianza no cuenta con flotilla propia de vehículos. El gasto en combustible que se menciona abajo es en consecuencia del uso de los autos en comodato.

El partido Nueva Alianza no cuenta con un gasto fijo mensual en el rubro de combustible. Por el mes de Julio de 2014 el gasto fue de: \$2,950.00 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

### **ATENTAMENTE**

**Juan Antonio Andrew López**

Tesorero

Partido Nueva Alianza

En cumplimiento del artículo 10 de los lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, informamos los nombres y cargos de las personas que elaboran y autorizan la información que emite éste instituto político.

Elaboró            Juan Antonio Andrew López.            Tesorero.

Autorizó            Marco Antonio Buenrostro García            Coordinador de Finanzas.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS 4 CONTRATOS DE COMODATOS CON LOS QUE CUENTA EL PARTIDO. ESTOS VEHÍCULOS NO CUENTAN CON NÚMERO DE INVENTARIO.

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. TRUJILLO BAHENA SYNDI DARLEN, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE A NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JUAN ANTONIO ANDREW LOPEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL COMODANTE"**

- a) Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.
- b) Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: Calle de Nueva Italia S/N. Mz 5 Edif-2 Depto 302 Col. Lomas de Cortes C.P. 62447.
- c) No se encuentra en ninguna de las hipótesis legales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Que es su voluntad dar en comodato a NUEVA ALIANZA un automóvil modelo VOLKSWAGEN SEAT 4 PUERTAS, MODELO 2006, NUMERO DE SERIE

### **II.- DE "EL COMODATARIO".**

- a) Es un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Julio de 2005.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número NAL-050801-458.
- c) Señala como domicilio para todos los fines de éste contrato el ubicado en Citlaltepec No. 39 Col. Las Palmas C.P. 62050 Cuernavaca Morelos.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL COMODANTE" declara que está legítimamente facultado para disponer del bien o servicio objeto de este contrato y manifiesta que está conforme con que dicho bien o servicio sea utilizado por "EL COMODATARIO" para el desarrollo de las actividades de operaciones ordinarias del mismo.

**SEGUNDA.-** "EL COMODATARIO" acepta la transmisión del uso, temporal y gratuito, de dicho bien, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación y hacer todas las reparaciones y pagos de mantenimiento u otros necesarios que del uso del bien se deriven. Por lo tanto, se hace responsable de todo deterioro que el bien sufra por su culpa.



**TERCERA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder el uso del bien recibido en Comodato a un tercero sin la autorización de "EL COMODANTE".

**CUARTA.-** "EL COMODATARIO" se compromete a sufragar todos los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de la cosa otorgada en comodato.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato será desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2011, al término del presente contrato "EL COMODATARIO" se obliga a devolver la cosa objeto del comodato en su estado de conservación previo.

**SEXTA.-** "EL COMODATARIO" responde de la pérdida del bien, siempre y cuando sea por su responsabilidad directa o indirecta, eximiendo a "EL COMODATARIO" de esta obligación cuando la pérdida sea derivada por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en este contrato, podrán rescindirlo administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando se documente el incumplimiento, se conceda a la otra parte el derecho a que alegue lo que a su derecho convenga y no aporte elementos de convicción que justifique el incumplimiento.

**OCTAVA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor de 5 días naturales y en forma fehaciente, en caso de que tuviere cambio de domicilio distinto al señalado en el presente contrato.

**NOVENA.-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, señalados en el presente contrato, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiese invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetaran expresamente a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca Morelos.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance del Contrato, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a los 01 días del mes de Enero del año 2011.

  
\_\_\_\_\_  
**EL COMODANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**EL COMODATARIO**  
**PROF. JUAN ANTONIO ANDREW LÓPEZ**




**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. ANDREW LOPEZ JUAN ANTONIO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE A NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JUAN ANTONIO ANDREW LOPEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL COMODANTE"**

a) Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.

b) Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: Circuito Alondra 101-B Fovissste Unidad Habitacional 5 de Diciembre Cuautla Morelos.

 c) No se encuentra en ninguna de las hipótesis legales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) Que es su voluntad dar en comodato a NUEVA ALIANZA un automóvil modelo TOYOTA RAV4, MODELO 2006, NUMERO DE SERIE  

### **II.- DE "EL COMODATARIO".**

a) Es un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Julio de 2005.

b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número NAL-050801-458.

c) Señala como domicilio para todos los fines de éste contrato el ubicado en Citlaltepec No. 39 Col. Las Palmas C.P. 62050 Cuernavaca Morelos.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL COMODANTE" declara que está legítimamente facultado para disponer del bien o servicio objeto de este contrato y manifiesta que está conforme con que dicho bien o servicio sea utilizado por "EL COMODATARIO" para el desarrollo de las actividades de operaciones ordinarias del mismo.

**SEGUNDA.-** "EL COMODATARIO" acepta la transmisión del uso, temporal y gratuito, de dicho bien, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación y hacer todas las reparaciones y pagos de mantenimiento u otros necesarios que del uso del bien se deriven. Por lo tanto, se hace responsable de todo deterioro que el bien sufra por su culpa.



**TERCERA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder el uso del bien recibido en Comodato a un tercero sin la autorización de "EL COMODANTE".

**CUARTA.-** "EL COMODATARIO" se compromete a sufragar todos los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de la cosa otorgada en comodato.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato será desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2011, al término del presente contrato "EL COMODATARIO" se obliga a devolver la cosa objeto del comodato en su estado de conservación previo.

**SEXTA.-** "EL COMODATARIO" responde de la pérdida del bien, siempre y cuando sea por su responsabilidad directa o indirecta, eximiendo a "EL COMODATARIO" de esta obligación cuando la pérdida sea derivada por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en este contrato, podrán rescindirlo administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando se documente el incumplimiento, se conceda a la otra parte el derecho a que alegue lo que a su derecho convenga y no aporte elementos de convicción que justifique el incumplimiento.

**OCTAVA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor de 5 días naturales y en forma fehaciente, en caso de que tuviere cambio de domicilio distinto al señalado en el presente contrato.

**NOVENA.-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, señalados en el presente contrato, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiere invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetaran expresamente a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca Morelos.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance del Contrato, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a los 01 días del mes de Enero del año 2011.



\_\_\_\_\_  
EL COMODANTE



\_\_\_\_\_  
EL COMODATARIO  
PROF. JUAN ANTONIO ANDREW LÓPEZ



**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. CHAMY AGUILAR ALBERTO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE A NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JUAN ANTONIO ANDREW LOPEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL COMODANTE"**

- a) Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.
- b) Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: Abasolo 231 Col. Ruben Jaramillo Temixco Morelos.
- c) No se encuentra en ninguna de las hipótesis legales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Que es su voluntad dar en comodato a NUEVA ALIANZA un automóvil modelo GENERAL MOTORS EQUINOX, MODELO 2006, NUMERO DE SERIE

### **II.- DE "EL COMODATARIO".**

- a) Es un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Julio de 2005.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número NAL-050801-458.
- c) Señala como domicilio para todos los fines de éste contrato el ubicado en Citlaltepec No. 39 Col. Las Palmas C.P. 62050 Cuernavaca Morelos.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL COMODANTE" declara que está legítimamente facultado para disponer del bien o servicio objeto de este contrato y manifiesta que está conforme con que dicho bien o servicio sea utilizado por "EL COMODATARIO" para el desarrollo de las actividades de operaciones ordinarias del mismo.

**SEGUNDA.-** "EL COMODATARIO" acepta la transmisión del uso, temporal y gratuito, de dicho bien, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación y hacer



todas las reparaciones y pagos de mantenimiento u otros necesarios que del uso del bien se deriven. Por lo tanto, se hace responsable de todo deterioro que el bien sufra por su culpa.

**TERCERA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder el uso del bien recibido en Comodato a un tercero sin la autorización de "EL COMODANTE".

**CUARTA.-** "EL COMODATARIO" se compromete a sufragar todos los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de la cosa otorgada en comodato.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato será desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2011, al término del presente contrato "EL COMODATARIO" se obliga a devolver la cosa objeto del comodato en su estado de conservación previo.

**SEXTA.-** "EL COMODATARIO" responde de la pérdida del bien, siempre y cuando sea por su responsabilidad directa o indirecta, eximiendo a "EL COMODATARIO" de esta obligación cuando la pérdida sea derivada por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en este contrato, podrán rescindirlo administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando se documente el incumplimiento, se conceda a la otra parte el derecho a que alegue lo que a su derecho convenga y no aporte elementos de convicción que justifique el incumplimiento.

**OCTAVA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor de 5 días naturales y en forma fehaciente, en caso de que tuviere cambio de domicilio distinto al señalado en el presente contrato.

**NOVENA.-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, señalados en el presente contrato, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiere invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetaran expresamente a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca Morelos.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance del Contrato, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a los 01 días del mes de Enero del año 2011.



EL COMODANTE



EL COMODATARIO  
PROF. JUAN ANTONIO ANDREW LÓPEZ



**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. SANTILLAN ARREDONDO FRANCISCO ARTURO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE A NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JUAN ANTONIO ANDREW LOPEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL COMODANTE"**

- a) Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.
- b) Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: 3 Privada de Diana, Condominio Deck Casa 5.
- c) No se encuentra en ninguna de las hipótesis legales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Que es su voluntad dar en comodato a NUEVA ALIANZA un automóvil modelo VOLKSWAGEN TIGUAN 4 PUERTAS, MODELO 2010, NUMERO DE SERIE

### **II.- DE "EL COMODATARIO".**

- a) Es un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Julio de 2005.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número NAL-050801-458.
- c) Señala como domicilio para todos los fines de éste contrato el ubicado en Citlaltepec No. 39 Col. Las Palmas C.P. 62050 Cuernavaca Morelos.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL COMODANTE" declara que está legítimamente facultado para disponer del bien o servicio objeto de este contrato y manifiesta que está conforme con que dicho bien o servicio sea utilizado por "EL COMODATARIO" para el desarrollo de las actividades de operaciones ordinarias del mismo.

**SEGUNDA.-** "EL COMODATARIO" acepta la transmisión del uso, temporal y gratuito, de dicho bien, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación y hacer todas las reparaciones y pagos de mantenimiento u otros necesarios que del uso del bien



se deriven. Por lo tanto, se hace responsable de todo deterioro que el bien sufra por su culpa.

**TERCERA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder el uso del bien recibido en Comodato a un tercero sin la autorización de "EL COMODANTE".

**CUARTA.-** "EL COMODATARIO" se compromete a sufragar todos los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de la cosa otorgada en comodato.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato será desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2011, al término del presente contrato "EL COMODATARIO" se obliga a devolver la cosa objeto del comodato en su estado de conservación previo.

**SEXTA.-** "EL COMODATARIO" responde de la pérdida del bien, siempre y cuando sea por su responsabilidad directa o indirecta, eximiendo a "EL COMODATARIO" de esta obligación cuando la pérdida sea derivada por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en este contrato, podrán rescindirlo administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando se documente el incumplimiento, se conceda a la otra parte el derecho a que alegue lo que a su derecho convenga y no aporte elementos de convicción que justifique el incumplimiento.

**OCTAVA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor de 5 días naturales y en forma fehaciente, en caso de que tuviere cambio de domicilio distinto al señalado en el presente contrato.

**NOVENA.-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, señalados en el presente contrato, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.


**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiere invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetaran expresamente a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca Morelos.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance del Contrato, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a los 01 días del mes de Enero del año 2011.



EL COMODANTE



EL COMODATARIO  
PROF. JUAN ANTONIO ANDREW LÓPEZ

